

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011.

VISTO la nota presentada por el ingeniero Eduardo DUELLI, Secretario Académico de la Facultad Regional Rafaela de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

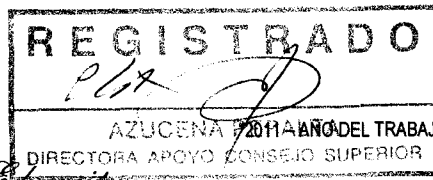
Que en dicha nota solicita licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

Que el Artículo 30 del Estatuto Universitario expresa textualmente: “El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo”.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al ingeniero Eduardo DUELLI, Secretario Académico de la Facultad Regional Rafaela de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

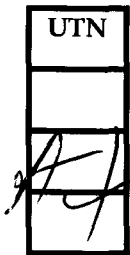
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

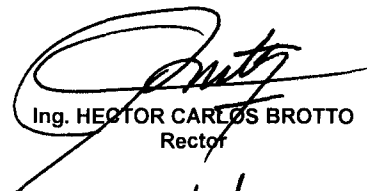
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al ingeniero Eduardo DUELLI, Secretario Académico de la Facultad Regional Rafaela de la Universidad Tecnológica Nacional, en los cargos de profesor asociado concursado con una dedicación simple, en las asignaturas Informática I y II de la carrera Ingeniería Industrial y profesor adjunto concursado con media dedicación simple, en la asignatura Informática LOI de la Licenciatura Organización Industrial, hasta tanto continúe cumpliendo las funciones de Secretario Académico de dicha dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 471/2011




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior